



REPÚBLICA DEL PERÚ
PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL PERMANENTE
APELACIÓN Nº10-2014
Ucayali

Lima, dos de febrero de dos mil quince.-

AUTOS y VISTOS; habiéndose vencido el plazo de traslado del recurso de apelación, y, **ATENDIENDO: PRIMERO:** Que, el recurso de apelación formulado por el sentenciado Joel Gamarra Julca -fojas ciento cuarenta y tres a ciento cuarenta y nueve del cuaderno de debate- cumple con los presupuestos objetivos, subjetivos y formales establecidos en los artículos cuatrocientos cuatro y cuatrocientos cinco del CPP, **SEGUNDO:** Que, el objeto de impugnación del presente recurso se encuentra comprendido en el artículo cuatrocientos dieciséis inciso uno literal a) del Código Procesal Penal: “ *El recurso de apelación procederá contra: a) Las sentencias;(…)*”. En consecuencia **I.** Declararon **BIEN CONCEDIDO** el recurso de apelación promovido por el sentenciado Joel Gamarra Julca contra la sentencia contenida en resolución de fecha once de julio de dos mil catorce. **II. ORDENARON** se notifique a las partes para que, de ser el caso, ofrezcan medios probatorios conforme al artículo cuatrocientos veintidós del Código Procesal Penal en el plazo de cinco días. **Notifíquese.-**

Ss.

VILLA STEIN

RODRIGUEZ TINEO

PARIONA PASTRANA

MORALES PARRAGUEZ

LOLI BONILLA

KSA

09 FEB 2015

PILAR ROXANA SALAS CAMPOS
SECRETARIA SALA PENAL PERMANENTE
CORTE SUPREMA